



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 23 de enero de 2026

Nº 30450-C

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 011  
(De viernes 23 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EL USO DE SERVIDUMBRE VIAL EN LA CARRETERA PANAMERICANA Y LA CALLE HARDER, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 18  
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL N°28 DE 07 DE MAYO DE 2018, RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ; SE DEJA SIN EFECTOS LA COORDINACIÓN DE JUECES DE PAZ, SE CREA LA COORDINACIÓN DE FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO Y SE MANTIENE VIGENTE EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

Acuerdo Municipal N° 19  
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE BUGABA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 06-2025  
(De viernes 07 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, MIGUEL PITTI CABALLERO PARA QUE REALICE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE DAVID A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE DOLEGA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID PARA LOS PERIODOS 2025,2026,2027,2028 Y 2029.

Acuerdo Municipal N° 002-2020  
(De lunes 20 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LIC. MAGIN MORENO, PARA FORMALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE DAVID, POR PERMITIR RECIBIR LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE DOLEGA EN EL VERTEDERO DEL DISTRITO DE DAVID, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2018 Y 2019; ASI MISMO PARA QUE REALICE LOS CONVENIOS CON EL MUNICIPIO DE DAVID, A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL DEPOSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE DOLEGA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, PARA LOS PERIODOS 2018,2019,2020,2021,2022,2023 Y 2024.

Acuerdo Municipal N° 01-2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6973DF2BE9FD5** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

(De lunes 05 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE CELEBRE CONTRATO Y PROLONGUE POR DOCE MESES, CON LA EMPRESA URBAN GREEN, EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.

---

Acuerdo Municipal N° 02-2026  
(De lunes 12 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EXONERA AL CIEN POR CIENTO (100%), LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE REALICEN DENTRO DEL PERIMETRO DONDE SE DESARROLLARÁ EL "FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ALMOJABANO CON QUESO 2026".

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO**

Acuerdo N° 6  
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO DEL MUNICIPIO DE MIRONO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6973DF2BE9FD5** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 011  
(De 23 de Enero de 2026)**



"Por medio de la cual se autoriza a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** el uso de servidumbre vial en la carretera Panamericana y la Calle Harder, provincia de Panamá Oeste"

**El Ministro de Obras Públicas**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** mediante nota fechada el 28 de octubre de 2024, solicitó a esta entidad la aprobación de los cruces eléctricos aéreos, tuberías soterradas (productos energéticos), puentes y accesos contiguos a la servidumbre pública de la carretera Panamericana y la calle Harder, mediante los planos de anteproyecto 4794-0004-C-0008, 4794-0004-C-0009, 4794-0004-C-0010 y 4794-0004-C-0011, 4794-0004-G-0001, 4794-0004-C-0001, 4794-0004-C-0002 y 4794-0004-C-0003 y los planos técnicos 4794-0004-C-0004, 4794-0004-C-0005, 4794-0004-C-0006, 4794-0004-C-0007, INIE-G-0001, INIE-X-0002, INIE-X-0003, INIE-X-0004, los cuales fueron revisados y sellados el 11 de diciembre de 2024, por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

Que la **AUTORIDAD DE CANAL DE PANAMÁ** mediante Nota FID-25-048 de 24 de febrero de 2025 y Nota s/n del 26 de junio de 2025, solicitó la asignación de uso en la carretera Panamericana y la calle Harder, para la ampliación de las capacidades operativas y el funcionamiento del Canal de Panamá y sus actividades complementarias, en atención al carácter de servicio público internacional que brinda el Canal de Panamá.

Que de acuerdo a los planos antes indicados, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, realizará un soterramiento de ductos (productos energéticos) por debajo de la carretera Panamericana y la calle Harder, mediante un sistema teledirigido soterrado, tendido aéreo eléctrico que cruza ambas servidumbres y una calle que se encuentra dentro de las áreas de competencia de dicha autoridad, por lo que para darle continuidad a la calle, se tiene contemplado la construcción de un puente vehicular a desnivel sobre ambas servidumbres.

Que la Resolución 009-08 del 7 de febrero de 2008, establece el procedimiento para autorizar custodia temporal de servidumbre y en cumplimiento de la misma, la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorando No.AL-2874 de 22 de septiembre de 2025, le remite a la Dirección de Estudios y Diseños de este ministerio, la solicitud y pruebas aportadas, a fin de que emitiera el concepto técnico sobre el particular.

Que la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, luego de la verificación de la documentación, remitió la Nota No. DIDEDED-SD-D-911-N-2025 de 7 de octubre de 2025, adjuntando el Informe Técnico No. AD-013-2025 de 7 de octubre de 2025, en la cual señala lo siguiente:

"... La solicitud de la ACP para el uso de la servidumbre de la vía Panamericana y calle Harder para los cruces eléctricos aéreos, soterrados



Resolución No. 011  
 De 23 de Enero de 2026  
 Página 2 de 5

(gaseoducto) y viabilidad (Puentes y accesos) es Viable, se adjunta la certificación de la servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), de la vía Panamericana”



Que el Informe Técnico de la Dirección de Estudios y Diseños dentro de sus recomendaciones, señala que es viable siempre y cuando se cumpla con aspectos técnicos, los cuales se describen en la parte resolutiva del presente documento.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto No. 35 de 27 de septiembre de 2021, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, por lo tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** el uso temporal de parte de la servidumbre vial correspondiente a la carretera Panamericana y a la calle Harder, conforme a los polígonos descritos a continuación, bajo el sistema de coordenadas WGS84:

##### **A. POLIGONO DE LINEA ELECTRICA EN CALLE HARDER (WGS84)**

Punto	NORTE	ESTE
PLEH 01	990509.41	655609.68
PLEH 02	990543.02	655597.19
PLEH 03	990563.78	655632.15
PLEH 04	990535.52	655642.65
PLEH 05	990510.87	655610.31

##### **B. POLIGONO DE SERVIDUMBRE VIAL CALLE HARDER (WGS84)**

Punto	NORTE	ESTE
PSVH 01	990537.00	655593.36
PSVH 02	990502.78	655606.94
PSVH 03	990414.12	655570.32
PSVH 04	990381.98	655556.92
PSVH 05	990413.12	655537.90
PSVH 06	990424.73	655542.25
PSVH 07	990502.49	655573.43

##### **C. POLIGONO DE LINEA ELÉCTRICA VIA PANAMERICANA (WGS84)**

Punto	NORTE	ESTE
PLEI 01	989249.63	655988.51
PLEI 02	989151.48	655972.77
PLEI 03	989126.80	655994.60
PLEI 04	989112.70	656007.06
PLEI 05	989214.51	656023.39
PLEI 06	989229.89	656009.05



Resolución No. 011  
 De 23 de Enero de 2026  
 Página 3 de 5



#### D. POLIGONO DE SERVIDUMBRE VIA PANAMERICANA (WGS84)

Punto	NORTE	ESTE
PSVI 01	989038.25	656091.39
PSVI 02	989022.70	656127.82
PSVI 03	989013.20	656160.95
PSVI 04	989005.40	656201.26
PSVI 05	989085.66	656169.41
PSVI 06	989108.68	656163.40
PSVI 07	989103.38	656140.36
PSVI 08	989128.61	656100.99
PSVI 09	989141.56	656088.18
PSVI 10	989179.71	656054.60
PSVI 11	989203.93	656033.25
PSVI 12	989218.15	656019.99

La presente autorización se otorga exclusivamente para la ejecución de los proyectos 'Corredor Logístico y energético', que comprende:

1. Soterramiento de tuberías para transporte de productos energéticos bajo la carretera Panamericana y la calle Harder, mediante sistema teledirigido soterrado.
2. Instalación de tendido eléctrico aéreo que cruza ambas servidumbres.
3. Construcción de una calle dentro de las áreas de competencia de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, incluyendo la edificación de un puente vehicular a desnivel sobre la carretera Panamericana y la calle Harder.

Estas infraestructuras son requeridas para la ampliación de capacidades operativas, funcionamiento y actividades complementarias del Canal de Panamá.

Las infraestructuras que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** construya en virtud de esta autorización son independientes y no afectarán ni serán parte de la servidumbre vial objeto de este acto.

La autorización se concede por un plazo de veinte (20) años, prorrogable previo acuerdo entre las partes. La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo original.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** que la presente autorización se otorga con el compromiso que, una vez cuente con el plano de diseño final, debe ser presentado a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, para la evaluación pertinente, previo al inicio de la construcción.

**TERCERO: ADVERTIR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que debe garantizar el mantenimiento, conservación y buen estado de las infraestructuras que sean ejecutadas, instaladas o construidas por la propia **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** que se encuentran en dicha área, con la diligencia de un buen padre



Resolución No. 011  
De 23 de Enero de 2026  
Página 4 de 5



de familia con el objeto de asegurar la seguridad vial y el tránsito. De igual forma, deberá atender las medidas de seguridad que correspondan y asumir la totalidad de los costos de señalización y seguridad vial, sin que ello implique responsabilidad alguna sobre infraestructura o servicios preexistentes que correspondan a otras entidades públicas o privadas

**CUARTO: ADVERTIR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que deberá garantizar el libre acceso a la servidumbre vial al personal idóneo (servidores públicos del Ministerio de Obras Públicas), con el fin de supervisar e inspeccionar el área para velar el estricto cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se le otorga esta autorización.

**QUINTO: ADVERTIR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que deberá garantizar que los trabajos autorizados no afecten el libre tránsito, ni labores de mantenimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas, así como tampoco las infraestructuras de servicios públicos o privados existentes en la vía.

**SEXTO: ADVERTIR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que deberá subsanar, corregir, reponer y/o reparar los daños que puedan ocasionar los trabajos autorizados, a la vía, o a las instalaciones de terceros, en un plazo de diez (10) días calendarios contados desde la notificación de la inciden.

**SEPTIMO: SE PROHIBE** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, la utilización del área otorgada, para otros fines distintos a los estipulados en la presente resolución.

**OCTAVO: LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** libera de responsabilidad al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** de cualquier daño y perjuicio que afecte a terceros y que sobrevenga por la ejecución del proyecto y permanencia de las estructuras en el área autorizada.

**NOVENO: ADVERTIR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** que una vez terminada la construcción de las obras objeto de la presente autorización deberá entregar en el momento que así lo requiera El Estado, el área de servidumbre vial dada en uso en un término no mayor de quince (15) días calendario a partir de la notificación, renunciando a cualquier tipo de reclamación en contra de **EL ESTADO**.

En caso de que El Estado requiera la devolución total o parcial de la servidumbre vial antes de la culminación de las obras, la Autoridad del Canal de Panamá conservará el derecho a concluir las obras iniciadas, siempre que dichas obras sean indispensables para garantizar la continuidad y seguridad operativa del Canal de Panamá y sus actividades complementarias. Para ello, se establece el siguiente procedimiento:

1. **Notificación Previa:** El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** comunicará por escrito a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** su intención de recuperar la servidumbre con una antelación mínima de noventa (90) días hábiles.
2. **Plan de Culminación:** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, presentará al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** un Plan de Culminación de Obras, que contendrá:
  - Descripción de las obras pendientes.
  - Cronograma estimado para su finalización.



Resolución No. 011  
 De 23 de Enero de 2026  
 Página 5 de 5

- Medidas para evitar afectaciones a la servidumbre y garantizar la seguridad vial.
3. Aprobación y Coordinación: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** evaluará el plan y, de considerarlo viable, aprobará el plan de culminación entregado en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, pudiendo establecer condiciones adicionales para mitigar impactos.
  4. Restitución Final: Una vez concluidas las obras, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** deberá entregar la servidumbre vial en condiciones funcionales y seguras, sin perjuicio de la titularidad del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** sobre la misma.

Este mecanismo no implica prórroga automática del plazo de autorización, sino una extensión limitada y condicionada al tiempo estrictamente necesario para finalizar las obras esenciales.

**DÉCIMO: COMUNICAR** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que la custodia otorgada a través de la presente resolución, no le autoriza para la instalación de vallas publicitarias en las mismas, salvo aquellas que correspondan y sean necesarias durante la ejecución de la obra.

**DÉCIMO PRIMERO: SE ADVIERTE** a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, que debe cumplir con lo establecido en la presente resolución; por lo que su violación o incumplimiento dará lugar a rescindir la presente resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Contra esta resolución procede el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, con el cual se agota la vía gubernativa.

**DÉCIMO TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Resolución No. 009-08 de 7 de febrero de 2008, Ley No. 35 de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintitres días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

**José Luis Andrade Alegre**  
Ministro

JAA/ydigh

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
23 de enero de 2026.  
Panamá



## CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA



### ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECIOCHO (18) (DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"Por medio del cual se derogan parcialmente disposiciones del Acuerdo Municipal N.º 28 de 07 de mayo de 2018, relacionadas con la implementación de la Justicia Comunitaria de Paz; se deja sin efectos la Coordinación de Jueces de Paz, se crea la Coordinación de Funcionario de Cumplimiento y se mantiene vigente el nombramiento del Secretario Ejecutivo."

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las contenidas en el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, que confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos, y en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que regula la organización municipal y las atribuciones del gobierno local;

#### CONSIDERA:

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo Municipal N.º 28 de 7 de mayo de 2018, el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba adoptó medidas dirigidas a la implementación de la Justicia Comunitaria de Paz, en cumplimiento de la entonces vigente Ley 16 de 17 de junio de 2016, con el fin de regular y facilitar la resolución de conflictos menores a nivel local.

**SEGUNDO:** Que el día 24 de abril de 2025 se promulgó la Ley 467, *"por la cual se subroga la Ley 16 de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan otras disposiciones"*, estableciendo un nuevo marco legal nacional en materia de Justicia Comunitaria de Paz.

**TERCERO:** Que la Ley 467 de 2025 asigna expresamente al Ministerio de Gobierno la dirección, administración, organización, reglamentación, supervisión e implementación integral del sistema de Justicia Comunitaria de Paz, centralizando en dicha institución las competencias antes ejercidas parcialmente por los municipios.

**CUARTO:** Que, debido a esta nueva normativa nacional, el contenido del Acuerdo Municipal N.º 28 de 2018 ha quedado parcialmente sin vigencia, sin competencia y sin fundamento legal, al estar ahora regulado íntegra y exclusivamente por una ley nacional de orden público.

**QUINTO:** Que es deber del Concejo Municipal adecuar su normativa a las leyes de la República, garantizando coherencia administrativa, seguridad jurídica y correcta aplicación de las competencias municipales.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Derogar y dejar parcialmente sin efectos el Acuerdo Municipal N.º 28 de 07 de mayo de 2018, emitido por el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, por haber sido superado y sustituido por la normativa de la Ley 467 de 24 de abril de 2025.



**Artículo 2.** El presente acuerdo se dicta en armonía con lo dispuesto por el Artículo 233 de la Constitución Política, que faculta al Concejo Municipal para emitir acuerdos, y conforme a la Ley 106 de 1973 y la Ley 52 de 1984, que regulan la competencia municipal y la emisión de normativa local.

**Artículo 3.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, cualquier referencia municipal sobre organización, administración, funcionamiento o implementación de la Justicia Comunitaria de Paz, deberá ajustarse exclusivamente a la Ley 467 de 2025 y a las disposiciones que emita el Ministerio de Gobierno.

**Artículo 4.** Se deja sin efecto la Coordinación de Jueces de Paz, contemplada en el artículo 3 del presente Acuerdo, y se crea la Coordinación de funcionario de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 467 de 2025.

**Artículo 5.** Se mantiene en plena vigencia el nombramiento del Secretario Ejecutivo, establecido en el artículo 3 del citado Acuerdo, quien continuará ejerciendo sus funciones administrativas conforme a lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, la Ley 52 de 1984 y demás normas legales aplicables.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación, conforme a la ley

**Artículo Transitorio.** Las funciones, los recursos administrativos y el personal adscrito a la Coordinación de Jueces de Paz, que se deja sin efecto mediante el artículo 4 del presente Acuerdo, pasarán al Coordinador de los Funcionarios de Cumplimientos, hasta tanto se emita la reglamentación correspondiente por el Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Lefia González

H.C. LEFIA GONZÁLEZ  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Bugaba

LICDA. AISSE ALMENGOR  
Secretaria del Consejo Municipal  
Distrito de Bugaba



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
Provincia de Chiriquí, República de Panamá

SANCIÓNADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Diez (10) de Diciembre de 2025

Alcalde

Secretaria



## CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA



La Concepción, Distrito de Bugaba, República de Panamá  
Teléfonos: 770-6438

### ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECINUEVE (19) (De 29 de diciembre de 2025)

“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE BUGABA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

#### C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Consejo Municipal para aprobar, o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable, además, al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

Que de acuerdo con el artículo 124 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual debe contemplar la proyección presupuestaria y los gastos operativos de la institución;

Que el artículo 123, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el ejercicio financiero municipal se iniciara el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese de aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda;

Que la aprobación del presupuesto municipal es un acto administrativo propio del Consejo Municipal, en el cual, además de aprobarse las distintas partidas que lo componen, se dictan normas presupuestarias que la administración debe seguir, como una guía orientadora del uso y disposición de los recursos, destinados alcanzar el objeto de presupuesto;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bugaba para la vigencia fiscal del año 2026, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 00/100 balboas (3,946,538.00)** según el detalle que se transcribe al final de este Acuerdo municipal.



## ARTICULO 2: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2026

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar réditos a favor del Municipio de Bugaba, por impuestos, contribuciones y tasa, productos de bienes municipales e ingresos de cualquiera naturaleza, que no haya sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.
2. Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalizar el periodo fiscal se determinaran al uso a través de créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso trimestral que supere el cincuenta por ciento (50%), del ingreso trimestral previsto, que indique que las recaudaciones al final del periodo fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la administración Municipal a través de créditos adicionales o extraordinarios, contemplados en todo momento, la existencia de un saldo de caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y sus dependencias.
3. De no procesarse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejarán como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todos ingresos provenientes de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la administración Municipal para proyectos de inversión o de obras sociales, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo podrán proponerse dentro del periodo del 15 de enero de 2026 y el 30 de diciembre de 2026, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o de obras de interés del Distrito decretadas por el jefe de la administración como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuesta de dichos créditos extraordinarios o adicionales.
5. Los créditos a cargos del tesoro municipal, durante el periodo fiscal al que se refiere este acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal servicios públicos que según las leyes vigentes deben de llevarse a cabo de otra forma, la tesorería municipal se ajustara a lo establecido en las leyes respectivas.
6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda de a la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente al inicio de cada trimestre. Exceptuándose de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme al criterio del administrador.
7. Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a moción del señor alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro municipal, por conducto del Señor alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro Municipal y el Consejo Municipal.
8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal de Bugaba, por conducto del Señor alcalde Municipal.
9. Los directores Municipales enviaran durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes



a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

10. Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Bugaba deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización, posteriormente será remitido al Departamento de Presupuesto, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva para su aprobación , la cual deberá estar firmada por el fiscalizador de la contraloría General de la República asignado en este municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.
11. La dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos, adicional, implementará los modelos uniformes que permitan tales medidas.
12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá.
13. Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  parte de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión del Tesorero (a) Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 inciso segundo de la Ley de 106 de 8 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos herenciales conforme al Código Civil., que no requerirán aprobación mediante Acuerdo Municipal para ser aceptado el beneficio por el Administrador Municipal (Alcalde).
14. Durante el primer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gastos, ni de personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, provenientes de dineros del Gobierno Central u otro ingreso no contempladas en el Presupuesto vigente y mediante los procedimientos de control fiscal requeridos. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.
15. En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:
  - a) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
  - b) Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.
  - c) Los saldos de las partidas ya sea de funcionamiento o de inversión, podrán trasladarse entre sí.
  - d) Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.
  - e) Los trasladados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero de 2026 al 20 de diciembre de 2026, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de obra de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales o en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del jefe de la Administración municipal.
  - f) La existencia de saldo en caja suficiente servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones especiales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturaleza entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo con el control fiscal de rigor.



16. La ejecución fiscal presupuestaria, del Municipio de Bugaba, terminará el 31 de diciembre de 2026.
17. El Municipio no pagará gasto de representación a personal cesado en sus funciones.
18. El Municipio en su ejecución presupuestaria, respetará y cumplirá las normas de seguridad social aplicada al personal fijo, eventuales y de servicios profesionales.
18. El Municipio pagará gastos de representación los días uno (1) al quince (15) de cada mes, salvo sean días feriados o días inhábiles, a todo personal asignado a misión oficial y que pertenece a la estructura de personal, sin distinción da su calidad de fijo, transitorio o de servicios especiales. Los gastos de representación asignados de manera permanente a personal administrativo y de elección popular dentro de los Distritos y cuyas partidas se encuentran definidos en este acuerdo, se aplicarán siempre que existan niveles de ingreso que así lo permitan.
19. Cada liberación financiera que ordene el Señor Alcalde Municipal para las Junta Comunales, se hará en forma equitativa, conforme al comportamiento de los ingresos. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalles de gastos trimestralmente, al jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio, con requisito indispensable para la liberación financiera subsiguiente para cada Junta Comunal.
20. Los cheques de servicios profesionales, así como los cheques librados para pagar gastos operativos de la municipalidad, llámese suministro de agua potable, energía eléctrica, telefonía fija y celular, internet, solo requerirán la presentación de paz y salvo municipal, paz y salvo del Seguro Social, paz y salvo de rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de año cuando se suscribe el respectivo contrato de servicios u orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, acápite b, del artículo 83 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal),

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Bugaba para la Vigencia Fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 4:** Concepto de Cierre: El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realiza compromiso alguno de gasto con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO 5:** Reserva en Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal, la reserva en caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al Alcalde y al Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 6:** El presupuesto del Municipio de Bugaba, para la vigencia fiscal 2026, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresan a continuación:

**MUNICIPIO DE BUGABA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026**

CODIF.	DETALLE	LEY
--------	---------	-----



1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. AL X MAYOR	B/.25,000.00
1.1.2.5.02	VENTA DE LICOR AL POR MAYOR	6,000.00
	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE AUTOS, ACCESORIOS Y	
1.1.2.5.03	EQ. PESADO	9,000.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	7,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	95,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	120,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	1,000.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS, EXPEND DE LEGUMB Y FRUTAS	10,000.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	9,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	13,000.00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	20,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACION DE AUTO	20,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	2,500.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	3,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	15,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	10,000.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	1,500.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y VENTAS DE ARTICULOS DE OFICINA	3,500.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	7,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	3,500.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	2,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	18,000.00
1.1.2.5.25	CASAS DE CAMBIO E INSTITUCIONES FINANCIERAS	10,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	12,000.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	1,500.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES DE MERCANCIA, GAS, ETC.	15,000.00
1.1.2.5.29	CIAS. D SEGUROS, CAPITALIZ Y EMPRES D FONDOS MUTUO	1,500.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	205,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION Y PESAS	2,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	35,000.00
1.1.2.5.40	RESTAURANTES CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.	32,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS, REFRESQUERIA Y SIMILARES	3,500.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES.	2,100.00
1.1.2.5.43	HOTELES, MOTELES Y CABANAS	4,000.00
1.1.2.5.44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	8,000.00
1.1.2.5.46	BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACION	10,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	5,500.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS Y ELECTRONICOS	300.00
1.1.2.5.49	BILLARES	6,000.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	25,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHE	15,000.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	7,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,600.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, RADIO Y TELEVISION	200.00
1.1.2.5.55	ALQUILERES DE BIENES	5,000.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	11,000.00
1.1.2.5.64	FUNERRIAS Y VELATORIOS.	800.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	3,000.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	2,000.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICAS DE PRODUC.	500.00
1.1.2.5.72	ESTABL. DE VENTAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERI.	16,000.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE CALZADOS	1,000.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	2,000.00
1.1.2.5.76	EMPRESAS DE BIENES RAICES	900.00
1.1.2.5.79	COMUNICACIONES: VENTA DE CELULARES, ACCESOR Y SIMI	2,000.00



1.1.2.5.80 SUPERMERCADOS, COMISARIATOS Y ABARROTERIAS	800.00
1.1.2.5.81 TELEVISION POR CABLE Y MICROONDAS	10,000.00
1.1.2.5.87 GIMNASIO, ESC. DE ARTE, KARATE, CENT. ENSEÑANZA	1,600.00
1.1.2.5.88 SERVICIO DE INTERNET, COMPUTACION Y COPIADO	1,200.00
1.1.2.5.99 OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS	250,000.00
1.1.2.6 SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	35,000.00
1.1.2.6.01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	3,500.00
1.1.2.6.06 FABRICAS DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	2,100.00
1.1.2.6.07 FABRICAS DE HIELO	5,000.00
1.1.2.6.11 PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	6,500.00
1.1.2.6.12 FABRICAS DE BEBIDAS, EMBOTELLADORAS Y GASEOSAS	2,700.00
1.1.2.6.22 FABRICA DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO	900.00
1.1.2.6.30 ASERRIOS Y ASERRADEROS	400.00
1.1.2.6.31 FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	460.00
1.1.2.6.53 FABRICAS DE VIDRIO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS FABRICA DE BLOQUES, TEJAS, LADRILLOS Y	1,000.00
1.1.2.6.54 ALCANTARILLADOS	7,000.00
1.1.2.6.62 TALLERES DE ARTESANIAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	50.00
1.1.2.6.63 TALLERES DE IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUST CONEXA	500.00
1.1.2.6.65 DESCASCARADORA DE GRANOS	2,500.00
1.1.2.6.66 PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFE	1,200.00
1.1.2.6.72 CONSTRUCTORAS	1,200.00
1.1.2.6.74 FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,700.00
1.1.2.6.99 OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	1,500.00
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS	450,000.00
1.1.2.8.11 PARTICULARES IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS	350,000.00
1.1.2.8.12 COMERCIALES	180,000.00
1.1.2.8.13 IMPUESTOS DE CIRCULACION DE REMOLQUES	9,000.00
1.1.2.8.14 IMPUESTOS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	20,000.00
1.2.1.1.01 DE EDIFICIOS Y LOCALES (MUNICIPALES)	70,000.00
1.2.1.1.03 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	3,000.00
1.2.1.1.08 DE BANCOS EN MERCADO PUBLICO	4,000.00
1.2.1.3.08 VENTAS DE PLACAS DE VEHICULOS	90,000.00
1.2.1.3.10 IMPRESOS Y FORMULARIOS	30,000.00
1.2.1.3.99 VENTAS DE BIENES N.E.O.C	5,500.00
1.2.3.1.55 INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL	632,392.00
1.2.4.1.09 EXTRACCION DE ARENA, RIPIO, ETC.	16,000.00
1.2.4.1.12 CEMENTERIOS PUBLICOS	15,356.00
1.2.4.1.14 USO DE ACERA, PROPOSITOS VARIOS	2,000.00
1.2.4.1.15 PERMISOS PARA INDUSTRIA CALLEJERA	100.00
1.2.4.1.16 HERRETE	10,000.00
1.2.4.1.26 AVISOS Y ANUNCIOS COMERCIALES	80,000.00
1.2.4.1.30 GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	21,000.00
1.2.4.2.14 TRASPASOS DE VEHICULOS, CAMBIO DE COLOR, MOTOR	59,000.00
1.2.4.2.18 PERMISO PARA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL X MENOR	49,000.00
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20 TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS	48,000.00
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS O CERTIFICACIONES	55,000.00
1.2.4.2.34 SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COBROS PRESTAMOS PERMISO DE FUMIGACION EN ESTABLECIMIENTO	1,875.00
1.2.4.2.99 COMERCIAL	3,000.00
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	280,000.00
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	85,000.00
1.2.6.0.11 REINTEGROS	100.00
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	140,000.00
1.4.2.0.01 SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000.00
2.1.1.1.01 TERRENOS	25,000.00



TOTAL	B/.3,946,538.00
-------	-----------------

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**EGRESOS - Desde el 01/01/2026 al 30/12/2026**

CODIF.	DETALLE	Presupuesto LEY
5.29.0.10.01.01.001	PERSONAL FIJO	69,000
5.29.0.10.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,000
5.29.0.10.01.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	0
5.29.0.10.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	338,800
5.29.0.10.01.01.021.0	DIETAS	50,700
5.29.0.10.01.01.050.01	XIII MES	6,000
5.29.0.10.01.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	56,600
5.29.0.10.01.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	1,253
5.29.0.10.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE S. RIESGO PROFE.	8,868
5.29.0.10.01.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	251
5.29.0.10.01.01.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	24,000
5.29.0.10.01.01.091	SUELdos	11,500
5.29.0.10.01.01.093	DIETAS	0
5.29.0.10.01.01.094	GASTOS DE REPRESANTACION FIJOS	22,800
5.29.0.10.01.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,300
5.29.0.10.01.01.115	TELECOMUNICACIONES	0
5.29.0.10.01.01.120.01	IMPRESION, ENCUADERNACION	1,000
5.29.0.10.01.01.141	DENTRO DEL PAIS	6,225
5.29.0.10.01.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0
5.29.0.10.01.01.154	TRANSPORTE DE BIENES	0
5.29.0.10.01.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000
5.29.0.10.01.01.181	MANTENIM. Y REP. DE EDIFICIOS	500
5.29.0.10.01.01.182	MANTENIM. Y REP. DE MAQUINARIAS	500
5.29.0.10.01.01.183	MANTENIM. MOBILI. Y EQ. DE OFI.	500
5.29.0.10.01.01.185	MANTENIM. DE EQUIPO COMPUTACION	500
5.29.0.10.01.01.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
5.29.0.10.01.01.224	LUBRICANTES	4,000
5.29.0.10.01.01.232	PAPELERIA	600
5.29.0.10.01.01.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000
5.29.0.10.01.01.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
5.29.0.10.01.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
5.29.0.10.01.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFI.	800
5.29.0.10.01.01.280.01	REPUESTOS	2,000
5.29.0.10.01.01.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0
5.29.0.10.01.01.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	0
5.29.0.10.01.01.340.01	EQUIPO DE OFICINA	0
5.29.0.10.01.01.380.01	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000
5.29.0.10.01.01.591	VIAS DE COMUNICACION	0
5.29.0.10.01.01.611	DONATIVOS	12,000
5.29.0.10.01.01.632.01	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Aserrío	270
5.29.0.10.01.01.632.02	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Bugaba	270
5.29.0.10.01.01.632.03	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. SAN ISIDRO	270
5.29.0.10.01.01.632.04	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Gómez	270
5.29.0.10.01.01.632.05	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. LA CONCEPCION	270
5.29.0.10.01.01.632.06	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. La Estrella	270
5.29.0.10.01.01.632.07	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. San Andrés	270
5.29.0.10.01.01.632.08	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Santa Marta	270
5.29.0.10.01.01.632.09	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Santa Rosa	270
5.29.0.10.01.01.632.10	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Sto Domingo	270
5.29.0.10.01.01.632.11	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Sortová	270



5.29.0.10.01.01.632.12	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. SOLANO	270
5.29.0.10.01.01.632.17	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. El Bongo	270
5.29.0.10.01.01.641.01	EDUCACION	300
5.29.0.10.01.01.641.02	EDUCACION FISICA	300
5.29.0.10.01.01.641.03	SALUD	300
5.29.0.10.01.01.646.01	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Aserrio	18,000
5.29.0.10.01.01.646.02	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Bugaba	18,000
5.29.0.10.01.01.646.03	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. SAN ISIDRO	18,000
5.29.0.10.01.01.646.04	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Gomez	18,000
5.29.0.10.01.01.646.05	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. La Concepcicn	18,000
5.29.0.10.01.01.646.06	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. La Estrella	18,000
5.29.0.10.01.01.646.07	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. San Andres	18,000
5.29.0.10.01.01.646.08	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sta Marta	18,000
5.29.0.10.01.01.646.09	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sta Rosa	18,000
5.29.0.10.01.01.646.10	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sto Domingo	18,000
5.29.0.10.01.01.646.11	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sortovà	18,000
5.29.0.10.01.01.646.12	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. SOLANO	18,000
5.29.0.10.01.01.646.17	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. El Bongo	18,000
5.29.0.10.01.01.649	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
5.29.0.10.02.01.001	PERSONAL FIJO	497,400
5.29.0.10.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,500
5.29.0.10.02.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	168,000
5.29.0.10.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	40,800
5.29.0.10.02.01.050.01	XIII MES	55,742
5.29.0.10.02.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	105,520
5.29.0.10.02.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	10,655
5.29.0.10.02.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	15,774
5.29.0.10.02.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	2,131
5.29.0.10.02.01.081	GRATIFICACION O AGUINALDO	20,000
5.29.0.10.02.01.091	SUELdos	41,450
5.29.0.10.02.01.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	0
5.29.0.10.02.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	35,000
5.29.0.10.02.01.105	ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000
5.29.0.10.02.01.109	OTROS ALQUILERES	800
5.29.0.10.02.01.111	AGUA	9,600
5.29.0.10.02.01.112	ASEO	12,000
5.29.0.10.02.01.113	CORREO	10
5.29.0.10.02.01.114	ENERGIA ELECTRICA	115,000
5.29.0.10.02.01.115	TELECOMUNICACIONES	6,000
5.29.0.10.02.01.119	OTROS SERVICIOS BASICOS	10
5.29.0.10.02.01.120.01	IMPRESION, ENCUADERNACION	12,000
5.29.0.10.02.01.131	ANUNCIOS Y AVISOS	10
5.29.0.10.02.01.132	PROMOCION y PUBLICIDAD	3,000
5.29.0.10.02.01.139	OTROS GASTOS DE INFOR. Y PBL.	100
5.29.0.10.02.01.141	VIATICOS	10,000
5.29.0.10.02.01.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000
5.29.0.10.02.01.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	300
5.29.0.10.02.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,000
5.29.0.10.02.01.152	PASAJE DE O PARA EL EXTERIOR (FUNCIONARIOS)	5,000
5.29.0.10.02.01.154	TRANSPORTE DE BIENES	500
5.29.0.10.02.01.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10
5.29.0.10.02.01.164	GASTOS DE SEGUROS	15,000
5.29.0.10.02.01.169	OTROS SERV. COMER. FINAN.	24,000
5.29.0.10.02.01.171	CONSULTORIAS	0
5.29.0.10.02.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	21,600
5.29.0.10.02.01.181	DE EDIFICIOS	10,000
5.29.0.10.02.01.182	MATENIM. Y REP. DE MAQUINARIAS	15,000
5.29.0.10.02.01.183	MATENIM. Y REP. MOB. Y EQ. DE OFIC.	8,000
5.29.0.10.02.01.185	MANTENIM. DE EQUIPO COMPUTADORA	8,000
5.29.0.10.02.01.189	OTROS MANTENIM. Y REPARACIONES	10,000
5.29.0.10.02.01.192	SERVICIOS BASICOS	24,300
5.29.0.10.02.01.193	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	0
5.29.0.10.02.01.194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	0



5.29.0.10.02.01.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0
5.29.0.10.02.01.198	CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALES	0
5.29.0.10.02.01.199	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0
5.29.0.10.02.01.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,500
5.29.0.10.02.01.203	BEBIDAS (AGUA)	1,000
5.29.0.10.02.01.211	ACABADO TEXTIL	500
5.29.0.10.02.01.221	DIESEL	60,000
5.29.0.10.02.01.223	GASOLINA	10,000
5.29.0.10.02.01.224	LUBRICANTES	6,000
5.29.0.10.02.01.231	IMPRESOS	21,000
5.29.0.10.02.01.232	PAPELERIA	12,000
5.29.0.10.02.01.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
5.29.0.10.02.01.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES	5,000
5.29.0.10.02.01.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	12,000
5.29.0.10.02.01.244	PRODUCTOS MEDICINALES FARMAC.	10
5.29.0.10.02.01.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500
5.29.0.10.02.01.254	MATERIAL DE PLOMERIA	8,000
5.29.0.10.02.01.255	MATERIAL ELECTRICO	5,000
5.29.0.10.02.01.256	MATERIAL METALICO	5,000
5.29.0.10.02.01.259	OTROS MATERIALES DE CONST.	8,000
5.29.0.10.02.01.261	ARTICULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	5,000
5.29.0.10.02.01.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000
5.29.0.10.02.01.265	MATE. Y SUMINISTROS COMPUTACION	3,000
5.29.0.10.02.01.269	OTROS PRODUC. Y SERV. VARIOS	20,000
5.29.0.10.02.01.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
5.29.0.10.02.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	6,000
5.29.0.10.02.01.274	UTILES DE LABORATORIO	10
5.29.0.10.02.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	12,000
5.29.0.10.02.01.280.01	REPUESTOS	15,000
5.29.0.10.02.01.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	68,500
5.29.0.10.02.01.297	PRODUCTOS VARIOS	80,000
5.29.0.10.02.01.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	0
5.29.0.10.02.01.301	DE COMUNICACIONES	0
5.29.0.10.02.01.309	MAQUINARIA EQUIPOS VARIOS	0
5.29.0.10.02.01.314	TERRESTRE	30,000
5.29.0.10.02.01.320.01	EQUIPO EDUCACIONAL Y EDUC.	0
5.29.0.10.02.01.340.01	EQUIPO DE OFICINA	7,000
5.29.0.10.02.01.350.01	MOBILARIO DE OFICINA	3,000
5.29.0.10.02.01.370.01	EQUIPOS VARIOS	5,000
5.29.0.10.02.01.380.01	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000
5.29.0.10.02.01.400.01	TERRENOS	50,000
5.29.0.10.02.01.581.01	PROYECTOS COMUNITARIOS	200,000
5.29.0.10.02.01.611	DONATIVOS	90,000
5.29.0.10.02.01.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	500
5.29.0.10.02.01.632.01	FIESTAS PATRIAS NOVIEMBRE	10,000
5.29.0.10.02.01.632.02	FIESTAS PATRONALES 2 DE FEBRERO	10,000
5.29.0.10.02.01.632.04	FIESTAS DEL DISTRITO 06 AGOSTO	10,000
5.29.0.10.02.01.632.07	CLUB SOROPTIMISTA	300
5.29.0.10.02.01.632.08	FIESTAS AGROINDUSTRIAL SAN ANDRES	300
5.29.0.10.02.01.632.15	FERIA DE SANTA ROSA	300
5.29.0.10.02.01.632.20	FIESTAS DE SOLANO	300
5.29.0.10.02.01.632.21	FIESTAS DE SORTOVA	300
5.29.0.10.02.01.632.22	FIESTAS PATRIAS SAN ANDRES	300
5.29.0.10.02.01.632.23	FIESTAS SANTA MARTA	300
5.29.0.10.02.01.632.24	FIESTAS SANTO DOMINGO	300
5.29.0.10.02.01.632.25	FIESTAS DE GOMEZ	300
5.29.0.10.02.01.632.26	FIESTAS DE SAN ISIDRO	300
5.29.0.10.02.01.632.30	MES DE LA BIBLIA	1,000
5.29.0.10.02.01.632.31	ANIVERSARIO PROVINCIA CHIRIQUI	0
5.29.0.10.02.01.632.32	FIESTAS DEL MES DE DICIEMBRE	30,000
5.29.0.10.02.01.632.33	PASEO DE LA BASQUIÑA	3,000
5.29.0.10.02.01.641.04	FUERZA PUBLICA	300
5.29.0.10.02.01.641.06	BIBLIOTECA PUBLICA	300

5.29.0.10.02.01.641.07	CRUZ ROJA	1,200
5.29.0.10.02.01.641.08	SINAPROC	300
5.29.0.10.02.01.641.09	BOMBEROS	300
5.29.0.10.02.01.683.01	POR PRIMA DE ANTIGUEDAD	40,000
5.29.0.10.02.01.692	A PERSONAS	0
5.29.0.10.02.01.930.01	IMPREVISTOS	5,000
5.29.0.10.03.01.001	PERSONAL FIJO	116,400
5.29.0.10.03.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500
5.29.0.10.03.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	84,000
5.29.0.10.03.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,600
5.29.0.10.03.01.050.01	XIII MES	16,825
5.29.0.10.03.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	31,118
5.29.0.10.03.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	3,174
5.29.0.10.03.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	4,645
5.29.0.10.03.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	635
5.29.0.10.03.01.076	FONDO DE MATERNIDAD	0
5.29.0.10.03.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	9,700
5.29.0.10.03.01.094	GASTOS DE REPRESANTACION FIJOS	0
5.29.0.10.03.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
5.29.0.10.03.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0
5.29.0.10.03.01.269	PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS	90,000
5.29.0.10.03.01.297	CREDITOS RECONOCIDOS POR PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS	18,000
5.29.0.10.03.02.001	PERSONAL FIJO	9,600
5.29.0.10.03.02.050.01	XIII MES	800
5.29.0.10.03.02.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	1,358
5.29.0.10.03.02.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	144
5.29.0.10.03.02.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESIONAL	202
5.29.0.10.03.02.074	FONDO COMPLEMENTARIO	29
5.29.0.10.03.02.076	FONDO DE MATERNIDAD	0
5.29.0.10.03.02.141	VIATICOS	300
5.29.0.10.03.02.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
5.29.0.10.03.02.182	MANTENIM. Y REP. DE MAQUINARIAS	500
5.29.0.10.03.02.185	MANTENIM. DE EQUIPO COMPUTADORA	500
5.29.0.10.03.02.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500
5.29.0.10.03.02.232	PAPELERIA	500
5.29.0.10.03.02.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
5.29.0.10.03.02.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600
5.29.0.10.03.02.380.01	EQUIPO DE COMPUTACION	0
5.29.0.10.03.02.641	INSTITUCIONES PUBLICAS	0
5.29.0.20.01.01.001	PERSONAL FIJO	82,800
5.29.0.20.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	0
5.29.0.20.01.01.050.01	XIII MES	6,900
5.29.0.20.01.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	12,627
5.29.0.20.01.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	1,346
5.29.0.20.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	1,884
5.29.0.20.01.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	269
5.29.0.20.01.01.076	FONDO MATERNIDAD	0
5.29.0.20.01.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	6,900
5.29.0.20.01.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.	0
5.29.0.20.02.01.001	PERSONAL FIJO	58,800
5.29.0.20.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500
5.29.0.20.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,600
5.29.0.20.02.01.050.01	XIII MES	5,025
5.29.0.20.02.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	10,451
5.29.0.20.02.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	978
5.29.0.20.02.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	1,571
5.29.0.20.02.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	196
5.29.0.20.02.01.076	FONDO DE MATERNIDAD	0
5.29.0.20.02.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	4,900
5.29.0.20.02.01.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	0
5.29.0.20.02.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
5.29.0.20.03.02.001	PERSONAL FIJO	106,200

5.29.0.20.03.02.002	PERSONAL TRANSITORIO	0
5.29.0.20.03.02.050.01	XIII MES	8,850
5.29.0.20.03.02.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	16,196
5.29.0.20.03.02.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	1,726
5.29.0.20.03.02.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	2,416
5.29.0.20.03.02.074	FONDO COMPLEMENTARIO	345
5.29.0.20.03.02.076	FONDO DE MATERNIDAD	0
5.29.0.20.03.02.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	8,850
5.29.0.20.03.02.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
5.29.0.30.00.01.001	PERSONAL FIJO	40,800
5.29.0.30.00.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	0
5.29.0.30.00.01.050.01	XIII MES	3,400
5.29.0.30.00.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	9,886
5.29.0.30.00.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	1,078
5.29.0.30.00.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	1,509
5.29.0.30.00.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	216
5.29.0.30.00.01.076	FONDO DE MATERNIDAD	0
5.29.0.30.00.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	31,050
5.29.0.30.00.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
<b>Totales:</b>		<b>3,946,538</b>

**ARTÍCULO 7:** Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, del cual se le correrá en traslado a las Oficinas del Municipio de Bugaba que lo requieran atendiendo el trabajo que realizan, la Oficina de Contraloría General de la República, Autoridad Nacional de Descentralización (AND), y la Gaceta Oficial, sin embargo, este instrumento es de carácter público que cualquier persona puede tener acceso al mismo.

**(Acuerdo aprobado según anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito de Bugaba)**

**Lefia González**  
**H.C. LEFIA GONZÁLEZ**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Bugaba



**LCD.AISSE ALMENGOR**  
Secretaria del Consejo Municipal  
Distrito de Bugaba

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
Provincia de Chiriquí República de Panamá

**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Dis. 15 de enero de 2020  
Domingo  
Alcalde: *[Signature]* Secretaria: *[Signature]* Ioi





## **PROVINCIA DE CHIRQUI MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

[cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com)

ACUERDO MUNICIPAL NO.06-2025

(DEL 07 DE FEBRERO DE 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, MIGUEL PITTI CABALLERO PARA QUE REALICE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE DAVID A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL DEPOSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE DOLEGA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID PARA LOS PERIODOS 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El Órgano Ejecutivo

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, dispone que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, la de autorizar y aprobar la celebración de contratos respecto a la prestación de servicios Públicos Municipales.

Que el Municipio de Dolega no cuenta con un vertedero público donde depositar los desechos sólidos generados dentro del Distrito, por lo que actualmente es **EL MUNICIPIO DE DAVID**, quien le presta el servicio de recibir los desechos sólidos del **MUNICIPIO DE DOLEGA**.

Que el convenio existente entre los Municipios de Dolega y David, para traslado y recepción de desechos sólidos, se encuentra expirado, por lo que se hace necesario la celebración de un nuevo CONVENIO respectivo entre el **MUNICIPIO DE DOLEGA** y el **MUNICIPIO DE DAVID**, y establecer el periodo de duración del mismo y la forma de pago para el período correspondiente al **2025, 2026, 2027, 2028 y 2029**.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega Licenciado Miguel R. Pitti Caballero, para que cumpliendo con los requerimientos legales pertinentes, Celebre con el Municipio de David, **CONVENIO**, para el período correspondiente al 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, a fin que el Municipio de David continúe recibiendo en su vertedero, los desechos sólidos generados en el Distrito de Dolega.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez redactado el Convenio y firmado por las partes sea enviado a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para su refrendo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Dolega a los 07 días del mes de febrero de 2025.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**ALCALDIA DE DOLEGA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 10 de Febrero de 2025  
Miguel R. Pitti Caballero  
Alcalde

Secretario

**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
Concejo Municipal

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 30/01/2025 Horas: 12:00 PM

Firma:



*Municipio de Dolega  
Concejo Municipal  
Teléfonos: 776-1967  
cmdolega@yahoo.com*



**ACUERDO MUNICIPAL N°.002-2020  
(Del 20 de enero de 2020).**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LIC. MAGIN MORENO, PARA FORMALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE DAVID, POR PERMITIR RECIBIR LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE DOLEGA EN EL VERTEDERO DEL DISTRITO DE DAVID, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2018 Y 2019; ASI MISMO PARA QUE REALICE LOS CONVENIOS CON EL MUNICIPIO DE DAVID, A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL DEPOSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE DOLEGA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, PARA LOS PERIODOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá. Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El Órgano Ejecutivo.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 29 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regularán la vida Jurídica de los Municipios por medio de los acuerdos que tienen fuerza de Ley.

Que para prevenir un problema de **SALUD PÚBLICA**, ya que el Municipio de Dolega no cuenta con un vertedero para la adecuada disposición de los desechos sólidos, es imperativo **FORMALIZAR** los pagos adeudados al **MUNICIPIO DE DAVID**, correspondientes al período 2018 y 2019 en concepto de depósito de los desechos sólidos del **MUNICIPIO DE DOLEGA** en el vertedero municipal del **MUNICIPIO DE DAVID**.

Que igualmente **EL MUNICIPIO DE DAVID**, continúa prestando el servicio de recibir los desechos sólidos del **MUNICIPIO DE DOLEGA**, por lo cual es necesario realizar el **CONVENIO** respectivo entre el **MUNICIPIO DE DOLEGA** y el **MUNICIPIO DE DAVID**, establecer la duración del mismo y la forma de pago para el período correspondiente al **2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**.



**ACUERDO MUNICIPAL N°0.002-2020  
(Del 20 de enero de 2020)**

Que el **MUNICIPIO DE DOLEGA**, reconoce adeudarle al **MUNICIPIO DE DAVID**, la suma de **dieciocho mil dólares con 00/100 (\$18,000.00)**, correspondientes al período de **1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018** y **dieciocho mil dólares con 00/100 (\$18,000.00)**, correspondientes al período de **1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019**.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Magin Moreno, para que gestionen el pago **URGENTE** al **MUNICIPIO DE DAVID**, de los montos correspondientes al período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en concepto de convenio de depósito de desechos sólidos en el vertedero del **MUNICIPIO DE DAVID**, y evitar un posible problema de **SALUD PÚBLICA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **FORMALIZAR Y PAGAR** al **MUNICIPIO DE DAVID**, la suma de **dieciocho mil dólares con 00/100 (\$18,000.00)**, correspondientes al período de **1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018** y **dieciocho mil dólares con 00/100 (\$18,000.00)**, correspondientes al período de **1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Dolega, a celebrar **CONVENIO** con el **MUNICIPIO DE DAVID**, para el depósito de los desechos sólidos del Distrito de Dolega en el vertedero del Distrito de David, para los períodos de **2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez redactado el Convenio y firmado por las partes será enviado a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para su refrendo.

**ARTICULO QUINTO:** Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia a los departamentos de Tesorería y Control Fiscal para su conocimiento.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



H.C. DANILO MORENO  
PRESIDENTE



MAGALI DE JIMENEZ  
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**DESPACHO DE ALCALDIA  
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 23 de enero de 2020

Alcalde

Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA  
Concejo Municipal  
776-1967 / e-mail: [gacetaoficial.dolega@minicipio.com](mailto:gacetaoficial.dolega@minicipio.com)

LO ANTEPIQUE DEL ORIGINAL

Fecha: 30/1/2020 hora: 12:00 PM





## **PROVINCIA DE CHIRQUI MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

cndolega@yahoo.com

### **ACUERDO MUNICIPAL NO.01-2026**

**(DEL 5 DE ENERO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE CELEBRE CONTRATO Y PROLONGUE POR DOCE MESES, CON LA EMPRESA URBAN GREEN, EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Ley No. 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública, dispone que la función normativa y administrativa del distrito, es ejercida por el Municipio, como organización política autónoma de la comunidad y, la función ejecutiva y de gestión administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la función normativa, al Concejo.

Que el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, señala que es atribución del Alcalde, la de Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Concejo Municipal.

Que el artículo 8 de la Ley No. 33 de 30 de mayo de 2018, dispone que los Municipios son competentes para la gestión de los residuos de origen domiciliario, comercial, y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, de forma asociada o mancomunada, mediante empresas municipales o empresas mixtas. Podrán concesionar los servicios e incorporar a los segregadores organizados en la gestión.

Que el numeral 14 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, señala que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales la de establecer reglamentar el servicio de aseo domiciliario y urbano, de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

Que el convenio celebrado entre el Municipio del Distrito de Dolega y la empresa URBAN GREEN, venció el día uno (1) de enero de 2026.

Que es imperativo, que por la salubridad de los moradores del Distrito, que no se vea interrumpido el servicio de recolección de residuos sólidos dentro del Distrito de Dolega.

### **ACUERDA**



**PRIMERO: AUTORIZAR** al Honorable Alcalde del Distrito de Dolega, para que celebre un Convenio de Prórroga del Contrato de recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos dentro del distrito de Dolega con la empresa URBAN GREEN.

**SEGUNDO:** El periodo de prorroga debe cubrir desde el día dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026), al uno (1) de enero de dos mil veintisiete (2027).

**TERCERO:** Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, el cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026).

  
H.C. MARYURIS PITTI.

Presidenta del Concejo

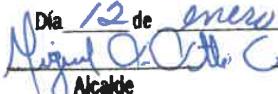
  
MELBA CEDEÑO M.

secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**ALCALDIA DE DOLEGA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 12 de enero de 2026  
   
Alcalde Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA  
Concejo Municipal  
776-1967 | [cmandolega@yalso.com](mailto:cmandolega@yalso.com)  
LO ANTERIOR ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
Fecha: 12/01/2026 Hora: 4:00 PM  
Firma: 





**PROVINCIA DE CHIRQUI  
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

[cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com)

**ACUERDO MUNICIPAL NO.02-2026**

**DEL 12 DE ENERO DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EXONERA AL CIEN POR CIENTO (100%), LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE REALICEN DENTRO DEL PERIMETRO DONDE SE DESARROLLARÁ EL "FESTIVAL INTERNACIONAL DEL ALMOJABANO CON QUESO 2026".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES, QUE LE CONFIERE LA LEY, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República, faculta a los Concejos Municipales a conceder exoneraciones de derecho, tasas o impuestos municipales a través de Acuerdos Municipales.

Que la Fundación Folclórica José A. Corella, ha solicitado la exoneración de los impuestos y tasas que se generan como consecuencia del Festival del Almojabano con queso 2026

Que el Municipio podrá generar actividades económicas para beneficio de nuestra municipalidad, en cualquier área aledaña al perímetro donde se desarrollará el Festival del Almojabano con queso 2026.

ACUERDA:

**ARTICULO 1: Exonera al cien por ciento (100%), los impuestos correspondientes a todas las actividades comerciales, que se realicen dentro del perímetro donde se desarrollará el "Festival Internacional del Almojabano con queso 2026".**

**ARTICULO 2: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia al Departamento de Tesorería para su cumplimiento y Fiscalización de la Contraloría, para su conocimiento.**

Dado en el Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**H.R. MARYURIS PITTI**  
 Presidenta del Concejo Municipal  
 De Dolega



**LCDA. MELVA CEDEÑO**  
 Secretaria del Concejo  
 Municipal de Dolega

**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
 Concejo Municipal  
 776-1967 / [cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com)

**SANCIÓNADO**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
 PROVINCIA DE CHIRQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ

**LO ANTERIOR ES UNA COPIA DEL ORIGINAL** **ALCALDIA DE DOLEGA**

**SANCIÓNADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Fecha: 12 de enero de 2026 Hora: 4:00 P.M.

Firma: \_\_\_\_\_

Alcalde

Melva Cedeño

Secretario





REPUBLICA DE PANAMA  
COMARCA NGABE BUGLE  
DISTRITO DE MIRONO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO N: 6  
(DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025)**

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de Mirono, para la vigencia fiscal 2026.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales que le confiere la ley.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 72 de la ley 66 del 29 de octubre de 2015; que modifica el artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973; es facultad del consejo Municipal de Mirono estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversión municipal 2026.

Que, es facultad del Honorable Alcalde Municipal de Mirono, presentar el proyecto de acuerdo de Rentas y Gasto Municipal de conformidad con el numeral 1 del artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que, es necesario para la operatividad del Municipio de Mirono, contar con la aprobación del presupuesto de Rentas Gasto para la vigencia anual 2026.

Que, el Alcalde Municipal de Mirono, presentó en el pleno del Consejo Municipal el ante Proyecto de acuerdo del Presupuesto de Rentas y Gasto para la vigencia Fiscal 2026, la misma fue sometida a un estudio, análisis y consenso por los ediles del Consejo Municipal de Mirono.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Apruébese el presupuesto de Ingreso Y Gasto del Municipio de Mirono, por un monto de un millón veinte y cuatro mil tres cientos diez Balboas con 00/100 (B/. 1,024,310.00), para la vigencia fiscal 2026.

**DETALLE DEL INGRESO Y GASTO 2025.**

INGRESO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
1.	ingreso corriente	1,024,310.00
1.1	ingreso tributario	362,610.00
1.2	ingreso no tributario	621,700.00
1.3	saldo en la caja y en banco	40,000.00

**Total, de presupuesto de ingreso-----B/1,024,310.00**

Sobre Actividades Comerciales y de Serv.



1.1.2.5.05 Establecimiento de Ventas al por Menor. B/. 1,000.00.

1.1.2.5.06 Establecimiento de Ventas de licor al por Menor. B/. 5,000.00.

1.1.2.5.17 Kiosco en General B/. 1,000.00.

1.1.2.5.30 Rótulos, Anuncios y Aviso. B/. 100.00.

1.1.2.5.35 Aparatos de Medición. B/. 10.00.

1.1.2.5.39 Degüello de Ganado. B/. 500.00

1.1.2.5.99 Otros N.E.O.C. (No Especificado en otra Categoría). B/. 5,000.00.

#### OTROS IMPUESTO INDIRECTO.

1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones. B/. 350,000.00

#### INGRESO NO TRIBUTARIO.

1.2.3.1.55 Ingresos Gobierno Central. B/. 300,000.00.

#### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

1.2.3.2.47 Autoridad Nacional de Descentralización. B/. 263,018.00.

#### TASAS Y DERECHOS.

1.2.4.1.16 Ferretes. B/. 200.00.

1.2.4-1.29 Guías y Extracción de Madera. B/. 2,000.00.

#### TASAS.

1.2.4.2.18 Permiso para la venta Nocturna-Licor por Menor. B/. 6,000.00

1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas. B/. 6,000.00.

1.2.4.2.20 Expedición de Documento. B/. 1,500.00.

1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos. B/. 2,000.00.

#### INGRESO VARIOS.

1.2.6.0.01 Multas, Recargos e intereses. B/. 5,000.00.

1.2.6.0.10 Vigencia Expiradas. B/. 5,982.00.



1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios. B/. 30,000.00

GASTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
0.1.01	legislación municipal	22,993.00
0.1.02	administración municipal	865,434.00
0.1.03	administración financiera	135,883.00

Total, de presupuesto de gasto-----B/ 1,024,310.00

**ARTICULO 2.** Apruébese el Presupuesto de Gasto por el departamento de Consejo, Alcaldía y Tesorería, que a continuación se detalla de la manera siguiente:

**DEPARTAMENTO DE CONSEJO:**

- 0.1.01.01.001.001 Personal fijo (sueldos), B/. 8,400.00
- 0.1.01.01.001.002 Personal transitorio (sueldos), B/. 600.00
- 0.1.01.01.001.020 Dieta B/. 5,760.00
- 0.1.01.01.001.030 Gasto de representación fijos B/. 3,000.00
- 0.1.01.01.001.050 XIII Mes B/. 760.00
- 0.1.01.01.001.071 Cuota patronal de seguro social B/. 1,691.00
- 0.1.01.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo B/. 135.00
- 0.1.01.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional B/. 189.00
- 0.1.01.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario B/. 27.00
- 0.1.01.01.001.076 Cuota patronal especial-enfermedad y maternidad B/. 5.00
- 0.1.01.01.001.081 Gratificación o Aguinaldo B/. 50.00
- 0.1.01.01.001.141 Viáticos dentro del país B/. 200.00
- 0.1.01.01.001.201 Alimento para consumo humano B/. 1,500.00
- 0.1.01.01.001.232 Papelerías B/. 176.00
- 0.1.01.01.001.275 Útiles y materiales de oficina B/. 500.00

**DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA:**

- 0.1.02.01.001.001 Personal fijo (sueldo) B/. 165,600.00



0.1.02.01.001.002 Personal transitorio (sueldo) B/. 79,200.00  
0.1.02.01.001.030 Gasto de representación fijos B/. 20,400.00  
0.1.02.01.001.050 XIII Mes B/. 20,400.00  
0.1.02.01.001.071 Cuota patronal de seguro social B/. 37,843.00  
0.1.02.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo B/. 3,672.00  
0.1.02.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional B/. 5,141.00  
0.1.02.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario B/. 735.00  
0.1.02.01.001.076 Cuota patronal especial-enfermedad y maternidad B/. 5.00  
0.1.02.01.001.081 Gratificación o aguinaldo B/. 3,000.00  
0.1.02.01.001.091 Sueldo B/. 2,000.00  
0.1.02.01.001.099 Contribuciones a la seguridad social B/. 30,000.00  
0.1.02.01.001.111 Agua B/. 12.00  
0.1.02.01.001.114 Energía Eléctrica B/. 1,000.00  
0.1.02.01.001.120 Impresión, encuadernación y otros B/. 2,800.00  
0.1.02.01.001.132 Promoción y publicidad B/. 2,500.00  
0.1.02.01.001.141 Viáticos dentro del país B/. 15,000.00  
0.1.02.01.001.142 Viáticos en el exterior B/. 5,000.00  
0.1.02.01.001.143 Viáticos a otras personas B/. 50.00  
0.1.02.01.001.151 Transporte dentro del País B/. 1,000.00  
0.1.02.01.001.152 Transporte de o para el Exterior B/. 2,500.00  
0.1.02.01.001.164 Gasto de seguro B/. 700.00  
0.1.02.01.001.169 Otros servicios comerciales y financieros B/. 7,000.00  
0.1.02.01.001.185 Mant. de equipo de computación B/. 1,000.00  
0.1.02.01.001.189 Otros mantenimientos y reparación B/. 3,100.00  
0.1.02.01.001.201 Alimento para consumo humano B/. 90,000.00  
0.1.02.01.001.203 Bebidas B/. 36,000.00  
0.1.02.01.001.214 Prendas de vestir B/. 10,000.00



0.1.02.01.001.221 Diésel, se contempla en el presupuesto B/. 2,100.00

0.1.02.01.001.223 Gasolina B/. 240.00

0.1.02.01.001.224 Lubricantes B/. 2,000.00

0.1.02.01.001.231 Impresos B/. 5,000.00

0.1.02.01.001.232 Papelerías B/. 2,000.00

0.1.02.01.001.243 Pinturas, Colorantes y Tintes B/. 500.00

0.1.02.01.001.249 Otros Productos Químicos B/. 2,500.00

0.1.02.01.001.252 Cemento B/. 500.00

0.1.02.01.001.257 Piedra y Arena B/. 500.00

0.1.02.01.001.259 Otros Materiales de Construcción B/. 1,000.00

0.1.02.01.001.269 Otros Productos Varios B/. 2,000.00

0.1.02.01.001.272 Útiles deportivo y recreativos B/. 2,000.00

0.1.02.01.001.273 Útiles de aseo y limpieza B/. 2,000.00

0.1.02.01.001.275 Útiles y materiales de oficina B/. 10,000.00

0.1.02.01.001.280 Repuestos B/. 10,000.00

0.1.02.01.001.314 Terrestre B/. 60,000.00

0.1.02.01.001.320 Equipo Educacional y Recreativo B/. 5,000.00

0.1.02.01.001.340 Equipo de oficina B/. 5,000.00

0.1.02.01.001.350 Mobiliario de Oficina B/. 5,000

0.1.02.01.001.380 Equipo de Computación B/. 6,000.00

0.1.02.01.001.519 Otras edificaciones B/. 71,636.00

0.1.02.01.001.581 Proyectos comunitarios B/. 100.00

0.1.02.01.001.611 Donativos a personas B/. 90,000.00

0.1.02.01.001.613 Indemnización especiales B/. 100.00

0.1.02.01.001.615 Prima de Antigüedad B/. 3,000.00

0.1.02.01.001.622 Becas Universitarias B/. 2,000.00



0.1.02.01.001.624 Capacitación y estudio B/. 2,000.00

0.1.02.01.001.672 Por Maternidad B/. 100.00

0.1.02.01.001.692 A Personas B/. 2,500.00

0.1.02.01.001.930 Imprevistos B/. 25,000.00

**DEPARTAMENTO DE TESORERIA:**

0.1.03.01.001.001 Personal fijo (sueldos) B/. 40,800.00

0.1.03.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldo) B/. 4,800.00

0.1.03.01.001.030 Gasto de representación fijos B/. 12,360.00

0.1.03.01.001.050 XIII Mes B/. 3,800.00

0.1.03.01.001.071 Cuota patronal de seguro social B/. 8,184.00

0.1.03.01.001.072 Cuota patronal de seguro educativo B/. 684.00

0.1.03.01.001.073 Cuota patronal de riesgo profesional B/. 958.00

0.1.03.01.001.074 Cuota patronal para el fondo complementario B/. 137.00

0.1.03.01.001.076 Cuota patronal especial-enfermedad y maternidad B/. 30.00

0.1.03.01.001.081 Gratificaciones o Aguinaldo B/. 1,500.00

0.1.03.01.001.091 Sueldo B/. 10.00

0.1.03.01.001.120 Impresión, encuadernación y otros B/. 2,000.00

0.1.03.01.001.132 Promoción y Publicidad B/. 5,000.00

0.1.03.01.001.141 Viáticos dentro del país B/. 20,000.00

0.1.03.01.001.142 Viáticos en el exterior B/. 5,000.00

0.1.03.01.001.151 Transporte dentro del país B/. 3,000.00

0.1.03.01.001.162 Comisiones y gasto bancario B/. 120.00

0.1.03.01.001.185 Mant. De equipo de computación B/. 2,000.00

0.1.03.01.001.201 Alimentos para consumo humano B/. 4,000.00

0.1.03.01.001.211 Acabado textil, B/. 1,000.00

0.1.03.01.001.232 Papelería, B/. 2,500.00



0.1.03.01.001.243 Pinturas, colorantes y tintes, B/. 500.00

0.1.03.01.001.275 Útiles y materiales de oficina, B/. 5000.00

0.1.03.01.001.340 Equipo de oficina, B/. 3,000.00

0.1.03.01.001.350 Mobiliario de oficina, B/. 3,500.00

0.1.03.01.001.380 Equipo de computación, B/. 3,500.00

0.1.03.01.001.624 Capacitación y estudios, B/. 2,500.00

**ARTICULO 3.** Se aprueba la estructura de personal del Municipio de Mirono, para el periodo 2026.

<b>Estructura de personal 2026</b>		
<b>Municipio de Mirono</b>		
<b>Departamento de Consejo</b>		
<b>Nº</b>	<b>Cargo</b>	<b>Salario</b>
1	secretaria	B/.700.00
<b>Departamento de Alcaldía</b>		
<b>Personal Fijo</b>		
<b>Nº</b>	<b>Cargo</b>	<b>Salario</b>
1	Alcalde	B/.2,800.00
1	Vice Alcaldesa	B/.900.00
1	Secretaria	B/.700.00
1	Conductor 1	B/.900.00
8	Recaudador	B/.600.00
3	Secretaria 1	B/.700.00
1	Secretaria 1	B/.1,000.00
1	Trabajador manual	B/.600.00
<b>Personal Transitorio</b>		
<b>Nº</b>	<b>Cargo</b>	<b>Salario</b>
2	Trabajador Manual	B/.600.00
5	Ayudante General	B/.600.00
1	Secretaria 1	B/.800.00
1	Conductor	B/.600.00
1	Secretario Auxiliar	B/.600.00
1	Ayudante General	B/.400.00
<b>Departamento de Tesorería</b>		
<b>Nº</b>	<b>Cargo</b>	<b>Salario</b>
1	Tesorería	B/.1,200.00
1	Contable	B/.1,600.00
1	Secretaria	B/.600.00
<b>Personal Transitorio</b>		
<b>Nº</b>	<b>Cargo</b>	<b>Salario</b>
1	Secretaria	B/.400.00



**ARTICULO Nº 4**

Entre los departamentos de consejo, Alcaldía y Tesorería se establecieron los montos fijos de las partidas que corresponde utilizar mensualmente por cada departamento en el presupuesto municipal, vigencia 2026 a continuación, se detalla por departamento.

**DEPARTAMENTO DE CONSEJO:**

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	B/.3,000.00	B/.250.00

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD
0.1.01.01.001.141	Viatico dentro del país por realizar gira fuera del distrito y dentro de la provincia equivale: Desayuno B/.7.00 Almuerzo B/.10.00 CENA B/.13.00 Hospedaje diario fuera de la provincia B/.70.00	B/.200.00

**DEPARTAMENTO DE ALCALDIA**

CODIGO	PARTIDAS	CANTIDAD TOTAL	ENTRE 12 MESES
0.1.02.01.001.030	Gasto de representación fijos	B/. 20,400.00	B/.1,700.00

0.0.02.01.001.141	Viatico dentro del país por realizar gira fuera del distrito y dentro de la provincia equivale: Desayuno B/.7.00 Almuerzo B/.10.00 Cena B/.13.00 Hospedaje, diario fuera de la provincia B/.70.00	B/. 15,000.00
-------------------	--	---------------

**RENGLON DE MOVILIZACION CONTEMPLADA POR CADA MES PARA EJECUTARLO EN EL AÑO.**

CODIGO	PARTIDA	ENTRE 12 MESES
0.1.02.01.001.151	1000.00	83.33



**DEPARTAMENTO DE TESORERIA**

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
0.1.03.01.001.030	Gasto de representación fijo.	B/. 12,360.00	B/. 1030.00

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
0.1.03.01.001.141	Viatico dentro del país por gira realizado fuera y dentro de la provincia equivale: Desayuno B/. 7.00 Almuerzo B/. 10.00 Cena B/. 13.00 Hospedaje, diario fuera de la provincia B/. 70.00	B/. 20,000.00

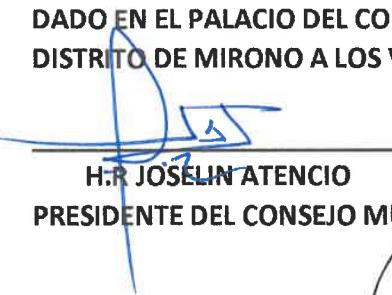
**RENGLON DE MOVILIZACION CONTEMPLADA POR CADA MES PARA EJECUTARLO EN EL AÑO.**

CODIGO	PARTIDA	ENTRE 12 MESES
0.1.03.01.001.151	3,000.00	250.00

**ARTICULO 5.** Este acuerdo tiene validez, a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; y deja sin efecto el acuerdo anterior.

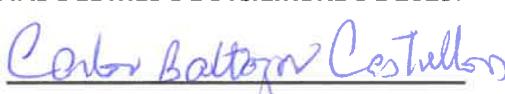
**ARTICULO 6.** Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

DADO EN EL PALACIO DEL CONSEJO MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE HATO PILON, DISTRITO DE MIRONO A LOS VEINTE Y DOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.



H.R. JOSELIN ATENCIO

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL



CARLOS BALTAZAR CASTRELLON

SECRETARIO DEL CONSEJO MINICIPAL



Hoy 22 de diciembre de 2025. ENH. Alcalde Víctor De Gracia, sanciona el acuerdo Nº 6 del 22 diciembre de 2025.



VÍCTOR DE GRACIA

ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRONÓ



JENNIFER QUINN

SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA

